

Contrato de Transporte



Definiciones:

- a) **Transportador:** significa **Air Express Cargo**, dentro de las operaciones que realice dentro del territorio de Chile.
- b) **Embarcador:** significa el o los remitentes de la carga, sus encargados o representantes de entregar la mercadería al transportador
- c) **Consignatario:** Significa toda persona autorizada para retirar o disponer de carga
- d) **Proveedor:** significa persona o empresa, en donde se recoge la mercadería que el Cliente haya solicitado retirar al Transportador.

1.- Por envío se entiende:

Todos los sobres, bultos, valijas y carga en general que viajan bajo una OT (Orden de Transporte F), sea por vía terrestre, marítima y/o aérea. El remitente asegura y da fe que los detalles del envío son correctos.

El embarcador certifica que su envío **1)** contiene la dirección correcta, completa y necesaria para el cumplimiento del servicio al consignatario; **2)** no contienen mercadería que se encuentran prohibidas por el Transportador y/o por las autoridades gubernamentales; **3)** se encuentren en su embalaje correctamente de acuerdo a la naturaleza del contenido, permitiendo un manejo seguro bajo la manipulación que tendrá la misma y **4)** que si aplicara, haya declarado el contenido y valor real de su despacho, a través de la documentación presentada al embarcar.

En el caso de que los despachos no cumplan con **1), 2) y 3)**, del párrafo anterior, los gastos de devolución o reenvío serán a cargo del Embarcador, asumiendo este la responsabilidad de daños o retrasos que deriven de ello.

Air Express Cargo SPA se reserva el derecho de rechazar y no transportar los despachos que no cumplan las condiciones anteriores, no respondiendo por ningún tipo de daño que derive respecto de estos.

Air Express Cargo, se reserva el no admitir o transportar mercaderías que no cumplan con las indicaciones antes descritas, quedando exentos de cualquier responsabilidad que derive de esta situación.

2.- Envíos no Aceptados

- Aquellos restringidos por IATA (International Air Transport Association) o por ICAO (International Civil Aviation Organization), en lo que respecta al transporte aéreo.
- Aquellos que no se pueden transportar en forma segura o legal
- No cumplan con los requisitos de embalaje según naturaleza de la carga, que AEC estime conveniente.

3.- Inspección

Usted conviene en que Empresas Air Express Cargo puede abrir e inspeccionar su o sus envíos por cualquier motivo y en todo momento.

Además, podrán ser sujetos de revisiones y controles de autoridades gubernamentales como policiales, agrícolas, de salud, aduaneras, etc., los que tanto el embarcador, consignatario y proveedor declaran conocer y aceptar.

En caso de constatare la existencia de un envío que contenga especies prohibidas o ilícitas, podrán efectuarse las denuncias ante los organismos que correspondan.

4.- Fijación de Cobro

Nuestro cobro se fija en base al peso real o volumétrico, lo que resulte superior.

Contrato de Transporte



La fórmula para calcular el volumen de los envíos es Largo x Ancho x Alto, el resultado se divide por el factor 4.000.

5.- Envíos por pagar

El Embarcador conviene en pagar todos los costos de embarque, así como los aranceles y tributos correspondientes al envío en caso de que el destinatario o tercero no lo haga.

6.- Reclamos

- Debe ser presentada una reclamación por escrito al mail reclamos@airexpresscargo.cl
- Su reclamo por llegada de carga faltante debe ser recibido dentro de los 20 días, contados desde la fecha supuesta de arribo, siempre de que se haya dejado constancia por escrito en la prueba de entrega al momento de su recepción.
- Se determina que la recepción en conformidad del envío, a través de la firma del cliente en destino, desliga a Air Express cargo de cualquier responsabilidad e indemnización futura.
- De existir siniestro sírvase de contactarse a nuestras oficinas al fono +56 61 2614321 - +56 2 7480176
- Las partes acuerdan que Air Express Cargo no será responsable por retrasos ocasionados con motivo de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo esto os retrasos aéreos, paralizaciones o huelgas, factores climáticos y de la naturaleza, actos u omisiones de autoridades, actos de violencia o delincuencia, entre otros.
- Quedan excluidos los tipos de pérdida o daño (tales como, al título meramente enunciado, el lucro cesante, la pérdida de intereses y de futuros negocios), con independencia de que dicha pérdida o daño sea indirecto o de especial consideración, e incluso si se hubiera avisado a AirExpress Cargo SPA sobre el riesgo de dicha pérdida o daño.

7.- Límite de Responsabilidad

(Con sujeción a condiciones 11 y 12) en lo que respecta a cualquier envío, nuestra responsabilidad por toda pérdida o daño se limita lo siguiente:

- El valor real del envío. Esto incluye el valor comercial o esperado que pudiese tener para usted o cualquier otra persona.
- La cobertura será desde la recepción por Air Express Cargo de los bultos contenidos en la orden de transporte hasta su entrega final.
- Este transportista se responsabilizará por el valor real de pérdida o daño sufrido, hasta un monto máximo de 200 Uf (Unidades de Fomento), siempre y cuando se pueda corroborar el valor real del producto transportado
- Que no se puede determinar el valor real de la carga al momento del embarque, este estará sujeto a un seguro de compensación máximo de 5 Uf (unidad de fomento)
- Clientes con convenio o contrato con Air Express cargo, se regirán por las condiciones expresadas en este y entre las partes hasta que éste se encuentre vigente

8.- Por Valor real se entiende.

El valor determinado en documentos fidedignos o informado al momento que recibe el envío.

- Puede corresponder al valor indicado en la factura comercial de compra y emitida por artículos nuevos.
- Por artículos usados, corresponden al monto de mercado con su porcentaje de depreciación.

Contrato de Transporte



9.- Envío protegido de carga

El cobro por este concepto de carga protegida corresponde al 0,5% del valor real de la carga Neto a transportar, respaldo por documentación tributaria de la mercadería.

Al no presentar documentación formal para determinar el valor de la mercadería, este se cobrará un valor mínimo de \$500, que determina un límite de responsabilidad señalado en el cuarto punto del punto 7 de este contrato.

10.- Responsabilidad Legal

Para cualquier siniestro, no especificados en los puntos 7 y 9, la responsabilidad de Air Express Cargo se limita a lo establecido en el Código Aeronáutico y de Comercio Chileno.

11.- Demora en los envíos.

Air Express Cargo hará todo lo posible para entregar su envío en los horarios establecidos de reparto, pero existen situaciones de fuerza mayor que pudiere no cumplir con lo comprometido por las mermas no son garantizadas y no forman parte de este contrato, si el transportista probara que adoptó las medidas necesarias para evitar el hecho causante del retardo o que fue imposible adoptadas.

Intentos de entrega: Air Express Cargo, realizara hasta 2 intentos de entrega por envío, luego desde el primer intento fallido, y atendiendo a la razón de este, se justifique la realización del segundo. El tiempo del primer intento fue fallido, se considera que el tiempo de entrega contratado fue cumplido independiente del tiempo de la realización del segundo intento de entrega, cuando corresponda.

Se dejará constancia en nuestros sistemas los intentos realizados de entrega.

12.- Circunstancias fuera de control

Air Express Cargo no es responsable si se pierde, daña o entrega erróneamente un envío debido a circunstancias que escapan de su control, lo cual incluye:

- Desastres Naturales, como por ejemplo, terremotos, ciclón, huracán o inundación
- “Fuerza Mayor”, como por ejemplo, guerra, accidente aéreo, embargo.
- Cualquier defecto o característica que tenga que ver con la naturaleza del envío, aun si hubiera sido nuestro conocimiento cuando lo aceptamos (ejemplo, Perecibles).
- Cualquier acción u omisión de alguna persona ajena a Air Express cargo, por ejemplo:
 - del Remitente del envío
 - del destinatario del envío
 - de una tercera parte interesada
 - de la aduana y otros funcionarios de gobierno
 - del sistema postal, de otro transportado o de un tercero a quien contratamos para dar el servicio a lugares que no atendemos directamente. No somos responsables, aunque el remitente no haya solicitado o tenido conocimiento sobre un convenio con terceros.
- Si el daño proviene de un embalaje defectuoso de la mercadería entregada por el cliente.
- Tampoco respondemos por daños eléctricos o magnéticos ni por borraduras de imágenes electrónicas, fotografías o grabaciones.

Contrato de Transporte



13.- Daños Emergentes

No somos responsables por los siguientes, ya sea que surja por contrato o cualquier otra forma de acción civil, incluyendo negligencia, aunque hay sido nuestra culpa.

- Daños emergentes o especiales, o pérdidas
- Otras pérdidas indirectas
- Violación de otros contratos

Los daños emergentes o pérdidas incluyen, pero no se limitan a: ingresos perdidos, utilidades, intereses, lucro cesante o mercados y uso de contenido (como el caso de un sobre en el que pagará el valor de recepción del documento)

14.- Envíos Prohibidos o restringidos: El embarcador, proveedor o cliente, declara que su envío no contiene mercancías cuyo transporte elegido para el envío este prohibido o restringido por las normas o leyes de los entes gubernamentales.

15.- Consultas Favor realizarlas a los fonos 56 (61) 2614320 – 56 (61) 2614321 - 56 (2) 27480176 – 56 (2) 27480177